

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales 27 de octubre del 2022. Se le informa al señor Juez que la presente demanda ha correspondido por reparto efectuado el **26 DE OCTUBRE DEL 2022**. Con la demanda se presentaron los siguientes anexos:

- Folio de matrícula Inmobiliaria No. 100-13784.
- Dictamen pericial del 18 de abril del 2022 emitido por el perito José David Pastrana Salazar.
- Copia sentencia de primera instancia número 140 del 24 de agosto de 2021 emitida por el Juzgado Sexto Civil Municipal.
- Poder para actuar.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales-Caldas-, tres (03) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO: DIVISORIO
RADICADO: 17-001-31-03-002-2022-00238-00
DEMANDANTE: FLOR LUZ GARCIA OLMOS
DEMANDADOS: ANA MARIA VALENCIA GARCIA
ADRIANA PATRICIA VALENCIA GARCIA
GLORIA STELLA VALENCIA GARCIA
LINA MARIA VALENCIA GARCIA

Auto I. No. 708 -2022

Ha correspondido por reparto la demanda anteriormente referenciada, la cual, se encuentra a Despacho para resolver sobre su admisión. Revisada la misma y sus anexos, se observan las siguientes falencias:

1. No allegó certificado catastral del inmueble lo anterior, al tenor de lo consagrado en el artículo 26 numeral 4 del Código General del Proceso.
2. No aduce en el libelo genitor los números de identificación de las demandadas, al tenor de lo indicado en el artículo 82 numeral 2.
3. Identifica una sola dirección de notificación de las cuatro (04) demandadas, sin explicar las razones por las cuales es la misma.
4. El poder aportado está dirigido de forma errada al Juzgado Civil Municipal.

En ese orden de ideas, se **INADMITE** la presente demanda, para que la misma sea subsanada en las falencias atrás indicadas, so pena de ser rechazada la misma de conformidad con lo establecido en el art. 90 del CGP; para lo cual, se le concede a la parte actora el término de **CINCO (5) DÍAS**.

Finalmente, se advierte que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 082
DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2022



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jose Eugenio Gomez Calvo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0c2b37e2827a9e4330c94a9069084eb00444c90552c5282f4ac99b129cdb507**

Documento generado en 03/11/2022 11:35:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>